



MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1842

El Supremo Gobierno de la Republica = Consi-  
derando = Primero. Que la sanidad y la decencia de la  
capital reclaman el establecimiento de un cementerio  
general en una distancia conveniente = Segundo. Que  
la parroquia de la Recoleta por su posicion y por  
las buenas comodidades del suprimido convento de la  
Recoleccion de San Francisco es lugar conveniente

Vol: 251

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1842

Creación de un cementerio en la Recoleta.

Foj: 1

178  
fijame con dos y cuatros varas de alzado sobre el  
rodapie hasta la cenefa del caballete, y se colocará  
al Norte una puerta con fachada llana sin  
persuindo se que en mejores circunstancias pueda  
llevarse a la perfeccion = Segundo. En el corredor





MEDIO REAL

SELO PRIMERO

AÑO DE 1842

El Supremo Gobierno de la Republica = Consi-  
derando = Primero. Que la sanidad y la ciencia de la  
capital reclaman el establecimiento de un cementerio  
general en una distancia conveniente = Segundo. Que  
la parroquia de la Recoleta por su posicion y por  
las buenas comodidades del suprimido convento de la  
Recoleccion de San Francisco es lugar conveniente  
para un cementerio general, y considerando tam-  
bien que el perteneciente al Estado: ha acordado  
y decreta = Artículo primero. Se constituya en  
la Recoleta un cementerio publico al lado de la  
iglesia al Oeste con la capacidad de cuatrocientas  
varas en cuadro que se ha de cercar de material  
sólido con dos y cuarta varas de alzado sobre el  
rodapié hasta la cenefa del caballete, y se colocará  
al Norte una puerta con fachada plana sin  
persuivir se que en mejores circunstancias pueda  
llevarse a la perfeccion = Segundo. En el corredor



238

en la iglesia al lado del cementerio se habilitará  
 una sala con suficientes claros destinado a depósito  
 de los cadáveres, y también un cuartito capaz pa-  
 ra los muebles y útiles del cementerio = Tercero.  
 Se adjudicará el expresado cementerio para  
 la inhumación de los cadáveres de las parroquias  
 de la Matriz, Encarnación, San Roque y Aiso-  
 leta = Cuarto. Se darán las ordenes necesarias  
 para que sea efectivo el cumplimiento de este  
 decreto y para que se habiliten desde luego los  
 cuartos funebres y demas necesario al término  
 del establecimiento indicado = Quinto. A la con-  
 clusion del cementerio se dará el reglamento  
 correspondiente = Sexto. Transcribase a la secre-  
 taria general. Anuncio y Mayo treinta e mil  
 ochocientos cuarenta y dos =

En copia -